

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2019.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día tres (03) de abril de 2019, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Accidental, D. José Joaquín Navarro Calero, quien desempeña accidentalmente la Alcaldía en ausencia del Sr. Alcalde D. José Jover Sanz, de acuerdo con la Resolución del Alcalde número 1048 de fecha 29 de marzo de 2019, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D^ª M^ª Ángeles Méndez Díaz, 2^ª Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Mujer, Educación, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^ª Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde Accidental la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019.

El Sr. Presidente pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 20 de marzo de 2019, que es



aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria, Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.

2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN CALLE PEDRAZA, 148 (L/O 3104/18)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3104/2018
INTERESADO:	Dña. E.M.R.G.
EMPLAZAMIENTO:	C/ Pedraza, 148
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de piscina
REF. CATASTRAL	4886702VK2648N0001MG

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 27 de septiembre de 2018 (RE 13662) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. C.B.V., colegiado COAM nº 8179 con visado TL/020142/2016 con fecha 28 de diciembre de 2016, modificado parcialmente por documentación técnica con visado COAM TL/004478/2019 con fecha 07 de marzo de 2019.

SEGUNDO. - Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable de la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo de 18 de marzo de 2019.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 5055,86 €, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 7027,50 €, procediendo la liquidación tanto del ICIO como de la tasa liquidada por esta última cantidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU, respetando los retranqueos a parcelas colindantes, al tener una superficie de lámina de agua de 11,60 m² y un volumen de 17,40 m³, inferior al límite de 10% de superficie de la parcela y a los 100 m³.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA. - No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de



residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D.E.M.R. García el 27 de septiembre de 2018 (RE 13662) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de piscina en C/ Pedraza, 148 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto C.B.V. COAM nº 8179 con visado TL/020142/2016 con fecha 28 de diciembre de 2016, modificado parcialmente por documentación técnica con visado COAM TL/004478/2019 de fecha 07 de marzo de 2019.

Segundo.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.



2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º “Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día



siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

3.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE QUIPAR, 16. (L/O 3032/18)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO3032/2018
INTERESADO:	FEYBE GONZALEZ INVERSIONES, SL
EMPLAZAMIENTO:	C/ Quipar 16
PROCEDIMIENTO:	Construcción de vivienda unifamiliar
REF. CATASTRAL	1823504VK2712S0001XY

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 22 de marzo de 2018 (RE 3788) por la mercantil interesada, se presenta solicitud para la concesión de una construcción de vivienda unifamiliar en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico redactado por el arquitecto D. A.S.L., colegiado COAM 13341 sin visado colegial.

SEGUNDO.- Tras la subsanación de las deficiencias detectadas, consta en el expediente informe favorable de la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo de 19 marzo de 2019 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 06- UE grado 3 PGOU.

TERCERO.- Consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 196.330,77€ sin incluir el capítulo relativo a demoliciones, siendo el coste de



ejecución material del proyecto presentado 225.756€, habiéndose liquidado tasa urbanística por este importe, procediendo la liquidación provisional por un importe total de 198.409,84€

CUARTO.- Asimismo, consta en el expediente Providencia de la Segunda Teniente de Alcalde de 19 de junio de 2018 por el que con carácter previo a la tala de 4 encinas afectadas por las obras de edificación se requiere la prestación de medida compensatoria consistente en 24 ejemplares de encinas adultas, constando justificante de haber depositado la misma en Viveros Jesús, SL a disposición del Ayuntamiento con fecha 28 de agosto de 2018 (RE12124)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar con garaje extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 06-UE grado 3.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable 06- UE grado 3, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA.- Como consecuencia de la ejecución de las obras, resultan afectadas 4 ejemplares de encina protegidas por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. No siendo viable su trasplante, consta acreditado en el expediente la entrega de 24 ejemplares de encina de 5 savias cada uno para su plantación en suelo de dominio público por los servicios municipales.

CUARTA.- Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008.



Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que asciende a la cantidad de 960€, cantidad que coincide con la recogida en el resumen del presupuesto y que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.– Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc. Sin embargo, para comenzar las obras es necesario el proyecto de ejecución, en el que, ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, si acaso, conceder la licencia de obras, el inicio de las mismas no podrá producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del



proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la mercantil FEYBE GONZALEZ INVERSIONES, SL el 22 de marzo de 2018 (RE 3788) y, en consecuencia, conceder construcción de vivienda unifamiliar en calle C/Quipar 16 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto de demolición y proyecto básico redactado por el arquitecto D. A.S.L., colegiado COAM 13341 sin visado colegial.

En consecuencia, con lo anterior, autorizar la tala de 4 encinas protegidas por Ley 8/2005, de 26 de diciembre, afectadas por las obras de construcción, por no resultar viable su tala y constar acreditada en el expediente la entrega de 24 ejemplares de encina de 5 savias cada una para su plantación en suelo de dominio público por los servicios municipales.

Segundo. - Esta licencia se concede a la vista del proyecto básico presentado y dentro de los límites propios de este documento, y no faculta al promotor para comenzarlas, debiendo ser previamente autorizado por la administración municipal. Para ello, en el improrrogable plazo de seis (6) meses desde la notificación de la licencia de obras, la mercantil interesada deberá presentar la siguiente documentación:

1. Un ejemplar del Proyecto de Ejecución -en papel y en formato digital- que desarrolle el proyecto básico sobre el que se otorga la licencia, ajustado a las previsiones y contenido del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, visado por el Colegio oficial correspondiente de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del certificado del técnico redactor según MOD 07.
2. Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Si no estuviera visado se adjuntará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio de Seguridad y Salud que acredite que está titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
3. Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. Si no estuviese visado se presentará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.



4. Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.

Tercero. - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La no presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo anterior en el indicado plazo de seis (6) meses permitirá a la Administración, de oficio o a instancia de parte, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia al interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia y privará de legitimación a las actuaciones que se realicen tras ella, por lo que se deberá solicitar y obtener una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor en ese momento.

Se podrá conceder una prórroga del anterior plazo por una sola vez y por uno no superior al inicialmente acordado. Para ello la mercantil interesada deberá solicitar expresamente la prórroga antes de que concluya el plazo establecido para presentar la documentación necesaria para autorizar el comienzo de las obras, y siempre que la licencia continúe resultando conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Se considerarán obras sin licencia y por consiguiente darán lugar a la suspensión inmediata de los trabajos que se ejecutasen, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondieren, las que comiencen antes de que el proyecto de edificación haya sido aprobado por la Administración.

Aprobado el proyecto de ejecución con la consiguiente autorización para el comienzo de las obras, y en conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2001, la mercantil interesada dispondrá del plazo de inicio y terminación de las obras indicado en su solicitud, transcurridos los cuales, el órgano municipal competente, de oficio o a instancia de parte, podrá declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia de la mercantil interesada. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, lo anterior, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la mercantil interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º "Normas



Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La mercantil interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).



En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

4.- LEGALIZACIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CALLE PORMA, 1. (L/O 368/13).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 368/2013
INTERESADO:	D. A.M.C.
EMPLAZAMIENTO:	c/ Porma 1
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	Legalización de ampliación de sotano e instalación de ascensor.
REF. CATASTRAL	2329509VK2722N0001SW

HECHOS

PRIMERO. – Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de enero de 2014, se concedió licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el emplazamiento de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de abril de 2017 (RE2304), el interesado presenta licencia de primera ocupación de la vivienda acompañando a la solicitud, junto a otra documentación, planos del estado final de la obra redactados por el arquitecto D. A.S.L., con visado COAM TL 014675/2016, constando en el expediente informe de la Arquitecto municipal de 26 de mayo de 2017 en el que manifiesta que girada visita de inspección el 25 de mayo de 2017 se ha observado que las obras ejecutadas no se ajustan a la licencia concedida debiendo legalizarse las citadas modificaciones así como el ascensor instalado sin contar con título habilitante, solicitándose la legalización el 5 de julio de 2018 (RE 10162)

TERCERO. - Tras la subsanación de varios requerimientos el último con fecha 13 de marzo de 2019 (RE 3764) consta en el expediente informe favorable de la arquitecta municipal a la legalización de las modificaciones y obras no



amparadas por licencia, así como a la concesión de la licencia de primera ocupación.

CUARTO. - Igualmente, se emite informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que tomando como datos validos los costes de referencia de la Edificación en municipios de la Comunidad de Madrid, procede realizar liquidación provisional por el importe previsto en el proyecto de ejecución material, cantidad que asciende según el indicado informe a 495.323,75€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De acuerdo con el artículo 151.1.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, está sujeta a la previa concesión de una licencia municipal las obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquiera que sea su alcance, finalidad y destino.

En el presente supuesto, la solicitud tiene por objeto la legalización de obras ejecutadas sin licencia, concretamente, la ampliación de vivienda unifamiliar según consta en el informe del arquitecto técnico municipal.

SEGUNDO.- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, no sujeta a licencia urbanística en sentido estricto, la legalización de edificaciones, construcciones y obras, sino que prevé un procedimiento específico de restablecimiento de la legalidad urbanística de obras terminadas para aquellas que hayan sido ejecutadas sin el amparo de título habilitante cuando no haya transcurrido el plazo de cuatro años previsto en el artículo 195.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio para que, por parte de la Administración competente se exija el restablecimiento de legalidad urbanística vulnerada, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 7 de la citada Ley.

TERCERO. - En el presente caso, se trata de unas obras de ampliación de sótano e instalación de ascensor no amparadas por licencia durante el proceso constructivo, habiéndose detectado su ejecución con motivo de la visita de primera ocupación realizada por los técnicos municipales, habiéndose presentado documentación técnica para su legalización así como el registro del ascensor en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, habiendo sido informada favorablemente por la Arquitecto municipal con fecha 15 de marzo de 2019.

CUARTO. – De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias



urbanísticas, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada el 5 de julio de 2018 (RE 10162) y, en consecuencia, tener por legalizadas las obras de ampliación de sótano de vivienda e instalación de ascensor ejecutadas sin licencia en la vivienda sita en la calle Porma, 1 y reflejadas en el proyecto de legalización y certificado final de obra suscrito por el Arquitecto D. A.S.L., por ser conformes con la ordenación urbanística aplicable de acuerdo con los informes técnicos que constan en el expediente.

Segundo. - Expedir certificación del presente acuerdo a los efectos previstos en el art. 28 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tercero. – Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Rentas a los efectos de que se proceda, en su caso, a la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

B.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE 6 VEHÍCULOS, MEDIANTE RENTING, PARA LA POLICÍA LOCAL Y SERVICIOS GENERALES. (32/17).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así



como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2018 se adjudicó a la entidad BANCO SANTANDER, S.A. el Lote 1 del contrato de suministro de 6 vehículos, mediante arrendamiento (renting), para las áreas de Policía Local y Servicios Generales, correspondiente a 2 vehículos patrulla todo-terreno para la Policía Local, habiendo sido formalizado el día 5 de febrero de 2018.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de febrero de 2019, el Jefe del Cuerpo de la Policía Local remite correo electrónico de la adjudicataria comunicando que el vehículo Toyota Rav 4 matrícula 7360KKY ha perdido el valor total con motivo de siniestro declarado el día 10 de noviembre de 2018. Asimismo, posteriormente informa que la cuota se establece en 893,59 euros a partir del día 11 de noviembre de 2018, fecha ésta en la que se produce la comunicación del siniestro.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por el Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de suministro de 6 vehículos, mediante arrendamiento (renting), para las áreas de Policía Local y Servicios Generales, en cuanto al Lote 1: 2 vehículos patrulla todo-terreno para la Policía Local, suscrito con la mercantil BANCO SANTANDER, S.A., por supresión del vehículo matrícula 7360KKY, por haberse declarado siniestro.

Segundo.- Establecer la cuota mensual en un importe de 893,59 euros, IVA incluido, hasta la finalización del contrato.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la modificación aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, y comunicar a la Concejalía de Seguridad, Intervención y Tesorería Municipales.

6.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN PARA EL AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Participación Ciudadana así



como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Hechos:

Resultando.- La Hermandad de San Sebastián de Villaviciosa de Odón solicita de este Ayuntamiento una subvención con el fin de poder hacer frente a los gastos originados para poder realizar el programa de actividades previsto.

Dicha subvención ha sido concedida desde la creación de la mencionada Hermandad, siendo consciente esta Concejalía de las necesidades económicas de la misma a través del presupuesto previsto para el ejercicio de 2019.

Vista.- Una vez examinado el expediente y visto que el informe de Intervención Municipal número 113/2019, no presenta inconveniente alguno al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención a la Hermandad de San Sebastián de Villaviciosa de Odón, correspondiente al año 2019, por un importe de 12.400.-Euros.

Segundo.- Notificar al Interesado.

Tercero.- Comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería.

7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO Y SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD PARA EL AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Participación Ciudadana así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:



Hechos

Resultando.- La Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad de Villaviciosa de Odón solicita de este Ayuntamiento una subvención, con el fin de poder hacer frente a los gastos originados, para poder realizar el programa de actividades previsto.

Dicha subvención ha sido concedida desde la creación de la mencionada Hermandad, siendo consciente esta Concejalía de las necesidades económicas de la misma, a través del presupuesto previsto para el ejercicio de 2019.

Vista.- Una vez examinado el expediente y visto que el informe de Intervención Municipal número 116/2019, no presenta inconveniente alguno al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio y la Subvención a la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad de Villaviciosa de Odón, correspondiente al año 2019, por un importe de 6.200 Euros.

Segundo.- Notificar al interesado.

Tercero.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería.

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO Y SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR PARA EL AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Participación Ciudadana así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Hechos

Resultando.- La Hermandad de San Isidro Labrador de Villaviciosa de Odón solicita de este Ayuntamiento una subvención, con el fin de poder hacer frente a los gastos originados, para poder realizar el programa de actividades previsto.

Dicha subvención ha sido concedida desde la creación de la mencionada Hermandad, siendo consciente esta Concejalía de las necesidades económicas de la misma, a través del presupuesto previsto para el ejercicio de 2019.

Vista.- Una vez examinado el expediente y visto que el informe de Intervención



Municipal número 118/2019, no presenta inconveniente alguno al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio y la Subvención a la Hermandad de San Isidro Labrador de Villaviciosa de Odón, correspondiente al año 2019.

Segundo.- Notificar al interesado.

Tercero.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería.

C.- Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo, OMIC, Educación y Mujer.

9.- APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE MAYORES PARA EL AÑO 2018.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Mayores así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Reguera Barba, Concejal delegado de Mayores, expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando que el informe de la Intervención señala que una de las facturas no se admite porque se hizo un pago en metálico por encima de la cantidad máxima permitida para esa forma de pago. Añade que el pago fue realizado antes de que el Ayuntamiento estableciera ese criterio sobre los pagos en metálico para justificar las subvenciones concedidas, por lo que considera que procede aceptar dicha justificación.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Mayores en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Que la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2017 aprobó la concesión de una subvención por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) a la Asociación de Mayores de Villaviciosa de Odón para dar cobertura al funcionamiento y desarrollo de actividades que aumentan la participación, favoreciendo el mantenimiento e integración de las personas mayores en su medio habitual de convivencia evitando así aislamientos y mejorando su socialización.

Visto el informe desfavorable de la interventora nº83/2019, que no incluye reparo, el beneficiario ha presentado justificación, por importe de 14.398,97 euros, no teniéndose en cuenta factura por importe de 1.851,30 euros por haberse realizado el pago en efectivo

Visto el informe de la coordinadora de Mayores de las circunstancias particulares en las que se ha producido la irregularidad en la forma de pago de esta factura



Visto que la Jefa de Servicios Sociales, ha informado que los gastos justificados se corresponden con el objeto de la subvención.

Visto que al tener en cuenta dicha factura, la justificación presentada asciende a 16.250,28, superior a la subvención concedida de 16.000,00 euros

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: APROBAR, la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MAYORES DE VILLAVICIOSA DE ODÓN por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) para el desarrollo de actividades de diversa índole según consta en la memoria.

Segundo: Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero: Comunicar al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

10.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MAYORES PARA EL AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Mayores así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Reguera Barba, Concejal delegado de Mayores, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Mayores en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Que la Asociación de Mayores ha solicitado subvención municipal para llevar a cabo el desarrollo de las actividades de diversa índole que se relacionan en la memoria adjunta a la solicitud.

Que dicha Asociación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2018, habiendo sido aprobada su justificación en JGL del 3 de abril de 2019.

Que los informes de la Interventora y Jefa de Servicios Sociales son favorables para la concesión de la subvención.

Que los presupuestos municipales para el ejercicio 2019 se contemplan una aplicación destinada a la subvención a la Asociación de Mayores para el desarrollo de actividades de diversa índole.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder una subvención, por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), a la ASOCIACION DE MAYORES DE VILLAVICIOSA DE ODON, para satisfacer los gastos de las actividades y funcionamiento que se contemplan en



la memoria presentada por la Asociación de Mayores, durante el ejercicio 2019.

Segundo: Abonar el importe íntegro de la subvención, debiendo justificar la aplicación de los fondos antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para realizar la actividad.

Tercero: En cualquier caso, el beneficiario dará cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas.
- Acreditar antes de la concesión hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables y registros diligenciados para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos.
- Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 LGS

Cuarto: Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Asociación de Mayores de Villaviciosa de Odón para la canalización de la Subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Quinto: Notificar al interesado, y dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería.

11.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AMPA DEL CEIP D^a LAURA GARCÍA-NOBLEJAS CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2017/2018.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Educación así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Reguera Barba, Concejal delegado de Educación, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente



acuerdo:

RESULTANDO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria (18/18) de fecha 06 de Junio de 2018, se concede una subvención nominativa por importe de 2.500 € a favor de la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (AMPA) del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) Laura García Noblejas, bajo los requisitos y condiciones contenidos en el convenio de colaboración.

El 24 de agosto de 2018, D. P.L.L., en calidad de Presidenta de la AMPA del CEIP LAURA GARCIA NOBLEJAS, presentó, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, parte de la documentación justificativa de la subvención concedida a la AMPA del CEIP LAURA GARCIA NOBLEJAS para el periodo correspondiente al curso escolar 2017-2018.

Con fecha 19 de febrero de 2019, se presenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, el resto de los documentos correspondientes a la justificación de la subvención del ejercicio 2017, concedida a la AMPA del CEIP LAURA GARCIA NOBLEJAS.

CONSIDERANDO

- Que se han realizado las actividades incluidas en el proyecto de actuación, conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito para el curso 2017/2018.

VISTOS

Los informes técnicos obrantes en el expediente:

28/02/2019	Informe del Jefe de Grupo de Educación
12/03/2019	Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. APROBAR la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2017, concedida a la AMPA DEL CEIP LAURA GARCIA NOBLEJAS, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria (18/18), de fecha 06 de Junio de 2018, formalizada en el convenio de colaboración suscrito por dicha Asociación y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por importe de 2.500,00 euros.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la AMPA DEL CEIP LAURA GARCIA NOBLEJAS, a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación.

D.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías y Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

12.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE FÚTBOL, PRIMER PERIODO (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2018) TEMPORADA 2018/19.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del



expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, Concejal delegado de Deportes, expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando que hay un error material en la propuesta, en la que la referencia al año debe entenderse hecha al 2018, proponiendo corregir dicho error en este momento.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos, con la corrección del error material advertido, y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Fútbol durante la temporada 2018-19, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón presenta el día 13 de marzo de 2019, la documentación justificativa del periodo septiembre-diciembre de 2018, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 18 de marzo de 2019 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Interventora Municipal en su informe 117/2019 de 26 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Fútbol correspondiente al 1er. periodo (septiembre-diciembre 2019) de la temporada 2018-19, por importe de 16.666,66 €.



Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

13.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE BALONCESTO, PRIMER PERIODO (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE) DE LA TEMPORADA 2018-19.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, Concejal delegado de Deportes, expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando que hay un error material en la propuesta, en la que la referencia al año debe entenderse hecha al 2018, proponiendo corregir dicho error en este momento.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos, con la corrección del error material advertido, y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2019 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Baloncesto durante la temporada 2018-19, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.



CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulator, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón presenta el día 13 de marzo de 2019, la documentación justificativa del periodo septiembre-diciembre de 2018, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 18 de marzo de 2019, en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Interventora Municipal en su informe 128/2019 de 27 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Baloncesto correspondiente al 1er. periodo (septiembre-diciembre 2018) de la temporada 2018-19, por importe de 13.333,33 €.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos.

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

14.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Medio Ambiente así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, Concejal delegado de Medio Ambiente, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro



miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Medio Ambiente en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en la sesión de 18 de abril de 2018, tomó el siguiente acuerdo:

Primero. - Conceder una subvención nominativa por importe de 1.200 € a favor de la Asociación Ecologistas en Acción de Villaviciosa de Odón bajo los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

CONDICIÓN PRIMERA. -OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es financiar los gastos en los que incurrió la Asociación beneficiaria en el ejercicio 2017 por las plantaciones realizadas en el municipio en el marco de actividades públicas encaminadas a la repoblación forestal.

CONDICIÓN SEGUNDA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos relacionados con la plantación de especies en la vía pecuaria de la vereda segoviana, en el anillo verde raíz de la celebración del día del árbol y en la vía pecuaria de Cueva de la Mora.

CONDICIÓN TERCERA. -COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La presente subvención no es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CONDICIÓN CUARTA. -PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará en su totalidad en un pago único, inmediatamente después de su concesión.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

CONDICIÓN QUINTA. -OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONDICIÓN SEXTA. -JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fórmula de justificación será la de la cuenta justificativa, en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de la presente concesión, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal de la beneficiaria, que describirá las actividades realizadas financiadas con la subvención percibida, visada por la Concejalía de Educación.
- Certificado de la beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.
- Relación de las actividades realizadas, con su coste total.
- Publicidad que pudiera haberse efectuado de las actividades subvencionadas.
- Certificado de la beneficiaria, en su caso, del importe, procedencia y aplicación de los fondos distintos a la aportación municipal que han financiado las actividades objeto de subvención.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta del correspondiente al cheque.

3. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.200 euros a favor de la Asociación Ecologistas en Acción de Vecinos con cargo a la aplicación presupuestaria 1700.4890001 del vigente Presupuesto para 2018.

SEGUNDO. - Previamente, esto es, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención, el 23 de noviembre de 2017 (RE 15797), D. C.V.M. como representante de la Asociación "Ecologistas en Acción de Villaviciosa-Villaviciosa ecológica", presentó un escrito con el que aportó los siguientes documentos:

a.- Una memoria justificativa de las plantaciones realizadas a lo largo del año 2017.

b.- Facturas justificativas del gasto realizado por un valor total de 1203,06 euros.

En la memoria justificativa se describen las siguientes actuaciones de plantación realizadas en 2018:

1)- Plantación en la Vereda Segoviana, realizada el 15 de enero de 2017, con la plantación de más de 100 árboles entre olivos y encinas donados por el Ministerio de Agricultura y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

2)- Plantación en conmemoración del día del árbol, realizada el 26 de marzo de 2017 en el anillo verde, con la plantación de unos 100 pinos donados por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

3)- Plantación realizada en la vía pecuaria de la Cueva de la Mora el 5 de noviembre de 2017, con la plantación de alrededor de cien árboles (encinas y querquejos) donadas por el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama.

Los gastos realizados se desglosan en los siguientes conceptos e importes:



CONCEPTO	APUNTE	COSTE	TOTAL
PLANTACION VEREDA SEGOVIANA (15/01/2017)			
TRANSPORTE DE ARBOLES	1	84,7	84,7
PLANTACION DIA DEL ARBOL (01/04/2017)			
CAÑAS DE BAMBU	2	27,09	27,09
AZADAS	3	278,42	278,42
FOTOCOPIAS BUZONEO PLANTACION	4	39,93	39,93
ADHESIVOS CORRECCION FECHA PLANTACION	5	10,45	10,45
			355,89
PLANTACION CUEVA DE LA MORA (06/11/2017)			
CARPA	6	148	148
PROTECTORES FORESTALES	7	52,03	52,03
MESA	8	29,9	29,9
MALLA TRIPLE TORSION	9	45,96	45,96
CUBOS, PALAS Y RASTRILLOS PLASTICO NIÑOS	10	85,05	85,05
CUBO BASURA	11	75,92	75,92
MATERIAL DIVERSO PLANTACION	12	94,3	94,3
PIQUETAS Y TENSORES	13	4,95	4,95
SUSTRATO PLANTAS	14	59,85	59,85
GUANTES Y AZADAS	15	54	54
PINZAS DE SUJECCION	16	8,2	8,2
ALQUILER FURGONETA	17	85,1	85,1
SEGURO RUEDAS FURGONETA	18	11,98	11,98
GASOLINA	19	7,23	7,23
			762,47
TOTAL GASTO PLANTACIONES 2017			1203,06

Se aportan como justificantes del gasto realizado las siguientes facturas, todas ellas remitidas a Ecologistas en Acción de Villaviciosa y presentadas en la Intervención del Ayuntamiento:

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IVA INCLUIDO
SARGIS MELYKYAN	TRASLADO DE PLANTAS	1	15/01/2017	84,7
PROJAR	CAÑA DE BAMBÚ	FRCK-17-00179	28/02/2017	27,09
FERROKEY	AZADAS	F-001118	23/03/2017	278,42
TANTATINTA	500 A4 1/1 CORTADOS A5	F001/004641	21/03/2017	39,93
TANTATINTA	10000 ADHESIVOS EN BLANCO Y NEGRO	F001/004658	28/03/2017	10,45
TERM SELLER SL	CARPA PLEGABLE	L709126	16/10/2017	148
PROJAR	PROTECTOR FORESTAL P40	FRCT-17-01080	17/10/1980	52,03
CARREFOUR SA	MESA	A170009257	19/10/2017	29,9
FERROKEY	MALLA CERC TRIPLE TORSION	F-004205	24/10/2017	45,96



DISANZ SA	CUBOS/ PALAS/ RASTRILLOS	D1084970	27/10/2017	85,05
MANUPLAS	BASURERO RUEDAS	857-1	27/10/2017	75,92
LEROY MERLIN	VARIOS	007-0010-503149	28/10/2017	94,3
LEROY MERLIN	VARIOS	007-0010-504102	31/10/2017	4,95
BAUHAUS	SUSTRATO PLANTAS	1/351/9/80517	04/11/2017	59,85
FERROKEY	VARIOS	F-004386	03/11/2017	54
LEROY MERLIN	VARIOS	007-0011-506310	07/11/2017	8,2
ENTERPRISE	ALQUILER VEHUCULO	400.004.090.810	06/11/2017	85,1
ENTERPRISE	ALQUIKER VEHICULO	400.004.090.811	06/11/2017	11,98
DICOR OIL SL	COMBUSTIBLE	8602	06/11/2017	7,23
			TOTAL	1203,06

TERCERO. – Con fecha 26 de febrero de 2019 (RE 2919) por D. J.C.R.P. como Presidente de la asociación presenta escritos en los que declara que se cumplieron los objetos previstos para los que solicitó la subvención municipal en el año 2017 y que dicha asociación no recibió ninguna otra subvención para el desarrollo de las actividades desarrolladas en 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El acuerdo de 18 de abril de 2018 estableció como gastos subvencionables los gastos relacionados con la plantación de especies en la vía pecuaria de la vereda segoviana, en el anillo verde raíz de la celebración del día del árbol y en la vía pecuaria de Cueva de la Mora.

La memoria presentada por la Asociación Ecologistas en Acción describe las actuaciones realizadas en los tres lugares indicados: el anillo verde, la vía pecuaria de la Vereda Segoviana y la Vía Pecuaria de Cueva de la Mora, por lo que las actuaciones se corresponden con el contenido del acuerdo.

SEGUNDO. - La condición sexta del acuerdo de la Junta de Gobierno establece que la justificación de la subvención se hará mediante una cuenta justificativa, con la documentación que se enumera.

La Asociación ha aportado una memoria de las actuaciones realizadas, con el coste total de las mismas, que asciende a 1.203,06 euros, aportando una relación de gastos realizados, con las facturas correspondientes a los mismos, cuyos conceptos, enumerados en la parte expositiva, se corresponden con actuaciones relacionadas con la plantación de árboles en los días y lugares especificados en la memoria, todo ello conforme con el artículo 30 de la Ordenanza municipal Reguladora de Subvenciones (BOCM de 21-3-2016).

TERCERO. - El artículo 32 de la Ordenanza municipal Reguladora de Subvenciones establece que una vez justificada la subvención, se procederá a la aprobación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se



requiere:

Comprobación por el órgano gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Informe de conformidad del órgano gestor en el que conste la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hubieran determinado la concesión o disfrute de la subvención.

Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón sobre la justificación formal de la subvención.

CUARTO. –Consta en el expediente informe de la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades en el que se concluye que la documentación aportada por la Asociación Ecologistas en Acción se ajusta a los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención y que se ha justificado la subvención concedida en los términos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2018 y en la Ordenanza municipal de Subvenciones, ya que los gastos justificados se han destinado a la finalidad para la que se otorgó la subvención. Es preciso indicar que los árboles plantados fueron donados por instituciones públicas, según se especifica en la memoria (Ministerio de Medio Agricultura, Parque Regional y el propio Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón).

Igualmente consta informe de la Intervención General Municipal de 1 de abril de 2019 en el que se informa favorablemente la cuenta justificativa de la aplicación de los fondos de la subvención otorgada a la asociación de Ecologistas en acción para el desarrollo de las actividades en el ejercicio de 2017.

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad ECOLOGIOSTAS EN ACCIÓN DE VILLAVICIOSA DE ODÓN por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2018.

Segundo.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de mil doscientos euros (1.200,00€) a favor de la Asociación Ecologistas en Acción de Vecinos con cargo a la aplicación presupuestaria 1700.4890001 del presupuesto.

Tercero.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).



b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

15.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde Accidental pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Sra. Méndez Díaz anuncia la presentación de dos asuntos por vía de urgencia.

15.1 URGENTE PRIMERO: LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR Y AMPLIACIÓN DE ZONA DE GARAJE C/ MIÑO, 53 (L/O 84/2016)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Presidente pide a la Sr. Méndez Díaz que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

La Sra. Méndez Díaz, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluso para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y es necesario resolver a la mayor brevedad sobre la legalización, para poder resolver la licencia de primera ocupación.

Tras estas palabras el Sr. Presidente da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate la Sra. Méndez Díaz expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 84/2016
INTERESADO:	J.L.A.G.
EMPLAZAMIENTO:	c/ Miño 53
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	Legalización de construcción de edificación auxiliar y ampliación de zona de garaje
REF. CATASTRAL	2116503VK2721N0001HI



HECHOS

PRIMERO. – Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015, se concedió licencia para la construcción de piscina y solado perimetral en el emplazamiento de referencia. Posteriormente, se gira visita de inspección, levantándose acta en el que consta que la ejecución de un muro de contención y movimiento de tierras sin contar con título habilitante, presentándose escrito por el interesado con fecha 12 de noviembre de 2015 (RE-15501) en el que manifiesta que como consecuencia del proceso de la obra se han producido modificaciones en el proyecto presentado y que está en fase de visado un nuevo proyecto para actualizarlo y adaptarlo a las necesidades de la obra. Con fecha 16 de febrero de 2016 (RE-2129) se presenta nueva solicitud junto a, proyecto de legalización suscrito por el Arquitecto D. A.C.R., con número de colegiado 4722 debidamente visado, presentando con fecha 4 de marzo de 2016 (RE-3217) acuerdo de colindantes para reducir distancia de retranqueo.

SEGUNDO.- Tras varios requerimientos y subsiguientes subsanaciones, consta en el expediente informe de la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo de 19 febrero de 2019 favorable a la concesión de licencia. También consta informe de visita de inspección realizada el 4 de febrero de 2019 en el que se manifiesta que las obras de construcción de piscina, solado perimetral, construcción de edificación auxiliar y ampliación de zona de aparcamiento se encuentran totalmente terminadas, habiéndose ajustado a los proyectos técnicos presentados por el Arquitecto D. A.C.R.

TERCERO.- Igualmente, consta, informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que tomando como datos validos los costes de referencia de la Edificación en municipios de la Comunidad de Madrid, procede realizar liquidación provisional por el importe del presupuesto de ejecución material presentado que asciende a la cantidad de 7098,84€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De acuerdo con el artículo 151.1.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, está sujeta a la previa concesión de una licencia municipal las obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquiera que sea su alcance, finalidad y destino.

En el presente supuesto, la solicitud tiene por objeto la legalización de obras ejecutadas sin licencia, concretamente, de una edificación auxiliar y la ampliación de zona de aparcamiento según consta en el informe del arquitecto técnico municipal.

SEGUNDO.- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, no sujeta a licencia urbanística en sentido estricto, la legalización de edificaciones, construcciones y obras, sino que prevé un procedimiento



específico de restablecimiento de la legalidad urbanística de en curso de ejecución, estableciendo el artículo 193 el procedimiento a seguir en esos supuestos. Examinado el expediente no se siguieron las prescripciones del mismo, si bien se requirió al interesado la presentación del proyecto de legalización, extremo que cumplimentó y que fue informado favorablemente por la arquitecto municipal, habiendo comprobado que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de legalización presentado, según consta en el informe de inspección obrante en el expediente

TERCERO. -De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por J.L.A.G. el 16 de febrero de 2016 (RE-2129) y, en consecuencia, tener por legalizadas las obras de ampliación de zona de aparcamiento y edificación auxiliar en la parcela sita en la calle Miño 53 y reflejadas en el proyecto de legalización y certificado final de obra suscrito por el Arquitecto D. A.C.R., colegiado 4722, visado COAM TL/012933/2016 de 22 de agosto, por ser conformes con la ordenación urbanística aplicable, de acuerdo con los informes técnicos que constan en el expediente.

Segundo. - Expedir certificación del presente acuerdo a los efectos previstos en el art. 28 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tercero. – Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Rentas a los efectos de que se proceda, en su caso, a la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Hecho Cuarto de la presente resolución.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo



con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

15.2. URGENTE SEGUNDO: REQUERIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN CAMPODÓN.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Presidente pide a la Sr. Méndez Díaz que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

La Sra. Méndez Díaz, señala que la urgencia se debe a que la propuesta no pudo estar terminada para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y a la necesidad de requerir documentación para el proceso de disolución y liquidación de la entidad de conservación.

Tras estas palabras el Sr. Presidente da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

A petición de la Sra. Méndez Díaz yo, el Secretario General, expongo brevemente a los presentes el contenido de la propuesta y enumero los documentos que se solicitan a la entidad de conservación.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

La entidad urbanística de conservación Campodón está en proceso de disolución y liquidación, en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 16 de Madrid de fecha 16 de octubre de 2018.

Estando en tramitación el Plan de Actuaciones Previas propuesto por el Canal de Isabel II para que el Ayuntamiento pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua a los vecinos de la urbanización, procedimiento en el que la entidad presentó un escrito de alegaciones el pasado día 1 de marzo



de 2019, es preciso desarrollar actuaciones con vistas a la asunción de dicho servicio por la Administración y a la posterior liquidación de la entidad de conservación.

Para la prestación del servicio de abastecimiento de agua es preciso tener conocimiento de los elementos patrimoniales y humanos asociados a la prestación de dicho servicio, así como de las características técnicas de la red de abastecimiento, por lo que el Ayuntamiento debe recabar dicha información a la entidad de conservación.

Asimismo, la liquidación de la entidad requiere el conocimiento del estado patrimonial y económico de la entidad, y que de manera periódica se informe al Ayuntamiento sobre la marcha económica de la misma, todo ello con vistas a que la liquidación pueda realizarse de manera ordenada.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Requerir a la entidad urbanística de conservación Campodón, actualmente en disolución, para que aporte la siguiente documentación con vistas a la liquidación de dicha entidad:

- Último presupuesto aprobado por la entidad, con certificado del acuerdo de aprobación del mismo por la Asamblea.
- Última liquidación aprobada del presupuesto de la entidad
- Inventario o relación individualizada de bienes y derechos reales de los que sea titular la entidad de conservación, indicando el título de pertenencia, la referencia catastral y la referencia registral, de existir.
- Inventario o relación individualizada de bienes adscritos al sistema de abastecimiento de agua a la urbanización.
- Estados contables de la entidad a 31 de diciembre de 2018 y a fecha actual.
- Saldos de las cuentas corrientes y depósitos de que sea titular a 31 de diciembre de 2018.
- Relación nominal de acreedores con indicación de nombre, concepto, fecha origen del crédito y saldo actual.
- Relación de cuotas de la Entidad pendientes de cobro.

Segundo.- Requerir a la entidad urbanística de conservación Campodón, actualmente en disolución, para que aporte la siguiente documentación de carácter técnico:

- Trazado y características (material, diámetros, piezas especiales como válvulas (de corte, retención, reguladoras de presión o caudal, ...), ventosas, codos, y estado de la de la red de aducción, distribución y acometidas (planos).



- Puntos de suministro (pozos de aducción y grupos de presión), depósitos de la red de agua potables, características y estado y mantenimiento.
- Presión de la red, puntos débiles de la misma, fugas, puntos problemáticos e incidencias de averías.
- Sistema de control de consumo y cobro de la facturación del agua.
- Ubicación de contadores.
- Conexiones y características en su caso de la red de riego, consumos, piezas especiales (contadores, electroválvulas, etc) y plano de la red (indicando los distintos circuitos).
- Comerciales que lleven la gestión del agua (tanto de suministro como de aducción, mantenimiento y red de riego y en su caso datos de las misma).
- Datos de la autorización de la Confederación Hidrográfica para la explotación de pozos para el suministro de agua.
- Conocer si tienen un SIG de la red.
- Informe sobre los controles sanitarios.
- Coste del m3.
- Una descripción de la red de alcantarillado (actualizada a poder ser) indicando, aliviaderos, bombeos y puntos conflictivos, si, en su caso, autorizaciones de vertidos fechas aproximadas de las instalaciones.
- Planos de planta y perfiles longitudinales donde se indiquen pendientes, diámetros de la red y materiales empleados, pozos de registro, de resalto, sumideros, absorbaderos, los tramos de red si son de aguas pluviales, fecales o es sistema unitario, bombeos (bombas empleadas y características, número de ellas y fechas aproximadas que llevan instaladas).
- Si ha habido y/o hay empresa de conservación de las instalaciones, indicando contrato, ámbito de actuaciones, duración y plazos, contactos, duración del contrato actual y/o gestiones realizadas al respecto, etc)
- Plano con las acometidas (diámetros, pendientes y materiales empleados). Si tuviesen datos servidumbres existentes y conexiones exteriores.

Tercero.- Requerir a la entidad urbanística de conservación Campodón, actualmente en disolución, para que trimestralmente aporte al Ayuntamiento una relación de los saldos de las cuentas corrientes y depósitos de que sea titular, para hacer un seguimiento del estado económico de la entidad, con vistas a su liquidación, fijándose como fecha para la primera relación la de 22 de abril de 2019.

Cuarto.- Requerir a la entidad urbanística de conservación Campodón, actualmente en disolución, para que informe al Ayuntamiento de los ficheros



de datos personales de que sea titular, destinados a la finalidad de prestación del servicio de abastecimiento de agua, así como, si acaso, de los datos de inscripción de dichos ficheros en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

Requerir asimismo a la entidad urbanística de conservación Campodón, actualmente en disolución, para que informe al Ayuntamiento de si dicha entidad, actualmente en disolución, como responsable del o de los ficheros de datos personales, tiene concertado con un tercero el tratamiento de los datos personales recabados con la finalidad de prestar el servicio de abastecimiento de agua, de acuerdo con los artículos 28 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinto.- Se concede a la entidad urbanística un plazo de quince días hábiles para atender a este requerimiento.

Sexto.- Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Alcorcón.

Séptimo.- Este acto administrativo es un acto de trámite no cualificado contra el que no cabe interponer recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aunque la entidad interesada podrá manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Accidental levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

